



**MINISTERIO PÚBLICO  
PROCURADURÍA DE LA  
ADMINISTRACIÓN**

Panamá, 4 de junio de 2009

**Proceso Contencioso  
Administrativo de  
Plena Jurisdicción**

**Alegato de  
Conclusión**

El licenciado Víctor Harding, en representación de **Central de Tuercas y Tornillos, S.A.**, solicita que se declare nula, por ilegal, la resolución final de cargos 22-2007 del 24 de julio de 2007, emitida por la **Dirección de Responsabilidad Patrimonial de la Contraloría General de la República** y que se hagan otras declaraciones.

**Honorable Magistrado Presidente de la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia.**

Acudo ante usted de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la ley 135 de 1943, modificado por el artículo 39 de la ley 33 de 1946, para presentar el alegato de conclusión de la Procuraduría de la Administración dentro del proceso contencioso administrativo de plena jurisdicción descrito en el margen superior.

Este proceso judicial se origina con la decisión emitida por la antigua Dirección de Responsabilidad Patrimonial de la Contraloría General de la República mediante la resolución final de cargos 22-2007 del 24 de julio de 2007, con la cual se declaró patrimonialmente responsable a la sociedad Central de Tuercas y Tornillos, S.A., hasta la concurrencia de B/.30,949.10, como producto de su participación en la adjudicación de 17 actos públicos que fueron tramitados de

manera irregular por un funcionario de la Autoridad del Canal de Panamá. (Cfr. fojas 3 a 5 del expediente judicial).

Al sentar la posición de esta Procuraduría respecto de los hechos a que se contrae el presente proceso, consideramos pertinente indicar que la declaración de responsabilidad patrimonial tiene por fundamento que el erario público se resarza por el detrimento patrimonial ocasionado por personas que, a cualquier título, hayan tenido acceso a fondos o bienes públicos y se hubiesen aprovechado indebidamente de éstos, tal como lo dispone el artículo 2 del decreto de gabinete 36 del 10 de febrero de 1990.

Según consta en el expediente judicial, la Autoridad del Canal de Panamá, actuando bajo el supuesto que la misma había propuesto el precio más bajo, le adjudicó a la actora, Central de Tuercas y Tornillos, S.A., 17 actos públicos celebrados a través del sistema de internet, para la adquisición de tuercas, tornillos, filtros de aires y aceites para automóviles de propiedad de la institución. Sin embargo, al no haber sido estos actos publicados en la red de informática, tal como lo exigen las normas sobre contratación pública que rigen en la Autoridad del Canal de Panamá, ello dio lugar a que la Contraloría General de la República iniciara una investigación de auditoría, en la que finalmente se determinó la existencia de una lesión patrimonial en contra del Estado, ya que, entre otros hallazgos, esta auditoría pudo establecer que la institución adquirente le había pagado a la mencionada empresa sobrepuestos que ascendían en su conjunto a la suma de B/.24,478.92.

Debido a los hechos antes descritos, la desaparecida Dirección de Responsabilidad Patrimonial dio inicio a los trámites establecidos en el decreto de gabinete 36 de 1990 y en el decreto 65 de 1990, para recuperar las sumas de dinero que habían sido pagadas de más a la actora, concluyendo dichos trámites con la expedición de la resolución final de cargos 22-2007 del 24 de julio de 2007, que constituye el acto acusado.

Por lo que respecta a las pruebas allegadas al proceso durante la etapa probatoria, consideramos pertinente hacer énfasis en que la única actividad probatoria desplegada por Central de Tuercas y Tornillos, S.A., durante el proceso no ha sido otra que tratar de demostrar que no fue responsable de la falta de publicación en la página de internet de la Autoridad del Canal de Panamá de los 17 actos públicos de los cuales se derivó su responsabilidad patrimonial; situación que de manera alguna constituye el objeto de la controversia. Al contrario, la misma se identifica con el hecho que la entidad pública contratante le pagó a Central de Tuercas y Tornillos, S.A., una suma que estaba por encima del precio que anteriormente había sido pagado por la institución en ese tipo de actos públicos. (Cfr. fojas 132 a 140 del expediente judicial).

Tal situación ha quedado plenamente comprobada mediante el testimonio rendido el 21 de mayo de 2009 por Luis Alberto Olmedo Alemán, auditor de la Contraloría General de la República, quien al ser cuestionado por la representante de esta Procuraduría respecto a la conclusión a la que había

arribado en el sentido que la Autoridad del Canal de Panamá había pagado un sobreprecio a la empresa demandante, señaló de manera expresa que: "El sobreprecio se estableció como dije anteriormente en la comparación de los precios más altos pagados por la ACP, sobre los mismos productos, ese fue el método que utilizamos". (Cfr. foja 136 del expediente judicial).

Luego del análisis de las pruebas incorporadas en los expedientes administrativo y judicial, arribamos a la conclusión que al declarar a Central de Tuercas y Tornillos, S.A., como responsable de una lesión patrimonial infringida a un tesoro público, la antigua Dirección de Responsabilidad Patrimonial de la Contraloría General de la República cumplió a cabalidad con el procedimiento que para este objeto ha sido establecido en el decreto de gabinete 36 de 1990 y en el decreto 65 de 1990; lo que, sin lugar a dudas, ha quedado plenamente acreditado en autos, por lo que reiteramos a los Honorables Magistrados de esa Corporación de Justicia nuestra solicitud para que se declare que la resolución final de cargos 22-2007 del 24 de julio de 2007, NO ES ILEGAL y, en consecuencia, se nieguen todas las pretensiones reclamadas por la actora.

**Del Honorable Magistrado Presidente,**

Nelson Rojas Avila  
**Procurador de la Administración, Encargado**

Alina Vergara de Chérigo  
**Secretaria General, Encargada**